

2023

Nº 28

LIBRO 79

**ESCRITURA PÚBLICA DE
MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL
Y REUNIÓN EN UN SOLO TEXTO**

OTORGADO POR:

OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LIC. VIOLETA RODRÍGUEZ CEDILLOS DE RODRÍGUEZ**



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNO

Situación tributaria del contribuyente

CÓDIGO ÚNICO : X4A860739RIY
Numero correlativo 18311270
Nit Contribuyente 06143001091015
Nombre OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.
Fecha/Hora de Consulta 08/06/2023 09:43:29
Vigencia 27/06/2023
Estado Actual Autorizado
Usuario RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 190.86.192.5
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros trámites)

ESTA CONSTANCIA CARECE DE VALIDEZ LEGAL PARA INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE COMERCIO ACUERDOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES; EN RAZÓN DE QUE PREVIO A SU EMISIÓN, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EJERCERÁ SU FACULTAD DE FISCALIZACIÓN REFERIDA EN EL INCISO ÚLTIMO DEL ART. 218 Y ART. 173 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)

ESTA INFORMACIÓN TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARÁ INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de Firma

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos



PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO TREINTA Y UNO



DOS COLONES



DE H.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NÚMERO VEINTIOCHO. LIBRO SETENTA Y NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **VIOLETA RODRÍGUEZ CEDILLOS DE RODRÍGUEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece el licenciado **GUSTAVO ENRIQUE**



1 **JAVIER SIMAN DABOUB**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de
 2 Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a
 3 quien conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad homologado con el Número de
 4 Identificación Tributaria cero dos dos ocho ocho cero cinco dos - tres, actuando en su calidad de Ejecutor
 5 Especial de los Acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad
 6 **OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia
 7 **OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San
 8 Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres; cero cero uno cero nueve -
 9 uno cero uno - cinco, personería que al final de este instrumento relacionaré y en el carácter que
 10 comparece, **ME DICE:** Que conforme certificación del punto Primero de carácter Extraordinario, del acta
 11 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en San Salvador el
 12 día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, extendida en la ciudad de San Salvador, ese mismo día,
 13 por el licenciado Álvaro Ernesto Guatemala Cortez, en su calidad de Secretario de dicha Junta General,
 14 en la cual consta que encontrándose reunidos todos los accionistas titulares del cien por ciento de las
 15 acciones que conforman el capital social de la sociedad, por unanimidad de votos acordaron: a) modificar
 16 las cláusulas VIII) ^{(IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO/} DE LAS ACCIONES, /XIII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, y la
 17 cláusula XVI) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, del Pacto Social vigente, según
 18 texto aprobado, b) reunir en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, a modo
 19 que las modificaciones acordadas sean incorporadas en un mismo instrumento; cuyo texto íntegro
 20 tuvieron a la vista y fue aprobado por unanimidad, y c) Nombrar Ejecutor Especial de los acuerdos
 21 tomados referentes a la modificación y reunión en un solo texto del Pacto Social al compareciente,
 22 quedando autorizado para otorgar el presente instrumento, que contiene el texto íntegro del pacto social
 23 con las modificaciones aprobadas por la Junta General de Accionistas. En consecuencia, por medio de
 24 este instrumento, procede a otorgar la escritura de Modificación y Reunión en un solo texto de las

cláusulas del Pacto Social, que en adelante registrarán la existencia legal de la Sociedad, que es del tenor

literal siguiente: **I) NATURALEZA, NACIONALIDAD y DENOMINACION:** La sociedad es de naturaleza anónima y sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de **OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE" que podrá abreviarse "OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.- II) DOMICILIO:

El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador. **III)**

PLAZO: La Sociedad constituida es por un plazo indeterminado. **IV) FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad

tiene por finalidad la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la ley.

En especial puede dedicarse a: 1) otorgamiento y administración de préstamos hipotecario para la

adquisición y mejoramiento de vivienda nueva o usada, compra de lotes o introducción de servicios

básicos, préstamos personales, préstamos para capital de trabajo e inversiones en activo fijo para

pequeña y mediana empresa; 2) Desarrollos inmobiliarios de proyectos habitacionales, industriales,

comerciales y turísticos. 3) Adquisición y comercialización de vivienda nueva o usada, lotes e inmuebles

en general. 4) Servicios de asesoría en la estructuración de emisiones para titularizar carteras. 5)

Estructuración y administración de fondos de inversión de capital de riesgo; 6) Efectuar inversiones en

títulos valores emitidos por el Estado, entidades autónomas, sociedades de capital en intermediarios

financieros no bancarios debidamente inscritos en una bolsa de valores; 7) Factorar letras de cambio,

pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago; 8) Efectuar inversiones de capital

accionario mayoritarias y minoritarias en sociedades de capital de todo tipo e intermediarios financieros

no bancarios. Así mismo puede realizar todo clase de actos, contratos y operaciones autorizados por la

ley. **V) CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituyó con un capital social de **DOSCIENTOS MIL**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA, moneda de curso legal, representado y dividido en

DOS MIL ACCIONES nominativas de un valor nominal de **CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS**

DOLARES DE AMERICA, cada una, siendo su Capital Social mínimo la suma de **DOSCIENTOS MIL**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CIENTO TREINTA Y TRES



1 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VI) REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE E**
2 capital es susceptible de aumento a disminución dentro del régimen de capital variable de acuerdo con lo
3 dispuesto en el presente pacto social. **VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las
6 acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria
7 de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social: asimismo, en caso de
8 aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente
9 suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley ya las
10 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá
11 inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo Trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá
12 ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. **VIII) DE LAS ACCIONES: A)** Las
13 acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de
14 Registro de Accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos
15 reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el
16 Código de Comercio, los acuerdos especiales de los accionistas y las demás leyes aplicables, sin que los
17 mencionados acuerdos especiales de los accionistas puedan en ningún momento reducir, eliminar o
18 modificar en perjuicio de los accionistas, los requisitos mínimos para las actuaciones antes mencionadas
19 establecidas en la Ley. Los títulos de las acciones o los certificados representativos de las mismas serán
20 firmados por el director presidente de la Junta Directiva. **B)** Habrá dos clases de acciones: acciones
21 comunes u ordinarias y acciones preferidas o preferentes. **C)** Cada acción común da derecho a voto; sin
22 embargo, las acciones preferidas no votarán en las Juntas Generales Ordinarias, si no que únicamente
23 en las Juntas Generales Extraordinarias. **D)** Será atribución de la misma Junta General Extraordinaria de
24 Accionistas que apruebe el aumento de capital, decidir que este pueda representarse total o parcialmente



1 por la emisión de acciones preferidas o preferentes. En ese mismo acto se deberá establecer además: i)

2 El porcentaje de dividendos garantizado que se dará a dichas acciones al final de cada ejercicio social; ii)

3 El dividendo superior de la acciones preferidas sobre el dividendo de las acciones ordinarias, el cual se

4 fijará si la Junta así lo aprueba; iii) Las demás características de tales acciones preferidas, en cuanto no

5 contradigan lo dispuesto en este Pacto Social; y iv) La identificación de la serie de dichas acciones, lo

6 cual se hará mediante letras, siguiendo el orden alfabético. E) Será facultad de una Junta General

7 Extraordinaria, acordar el aumento o disminución del dividendo fijado anteriormente, el cual nunca podrá

8 ser menor al seis por ciento anual. F) No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias, sin que

9 antes se señale a las acciones preferentes un dividendo no menor al seis por ciento sobre su valor

10 nominal. G) Cuando en algún ejercicio social las utilidades no alcancen a pagar el dividendo

11 garantizado a que tienen derecho las acciones preferidas, se cubrirá la diferencia en el o los ejercicios

12 siguientes; y mientras no se cancelen los dividendos de las acciones preferidas, no podrá distribuirse

13 dividendo a las acciones comunes. H) Cuando dejen de repartirse por más de tres ejercicios, aunque no

14 sean consecutivos, los dividendos preferentes a las acciones preferidas, estas adquirirán el derecho al

15 voto y los demás derechos de las acciones comunes, y los conservarán hasta que desaparezca el

16 adeudo referido. I) En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas se reembolsarán antes

17 que las acciones comunes. J) Los tenedores de acciones de voto limitado tendrán los derechos que el

18 Código de Comercio confiere a las minorías para oponerse a las decisiones de las Juntas Generales en

19 aquello que les afecte y para revisar el balance y los Libros de la sociedad, y podrán formular oposición

20 judicial a las resoluciones emitidas por estas de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos

21 cincuenta del Código de Comercio. **IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN**

22 **CASO DE AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho

23 preferente de suscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Código

24 de Comercio en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas que se emitan y conforme a los



PAPEL PARA PROTOCOLO

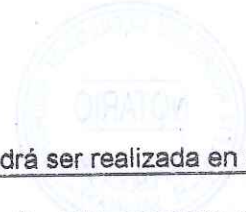


DOS COLONES

CIENTO TRENTA Y CUATRO



1 acuerdos especiales adoptados por los accionistas y a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siete
2 del Código de Comercio. La Junta General que acuerde el aumento del capital señalará el plazo dentro
3 del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos establecidos en esta cláusula, con arreglo a
4 las disposiciones legales sobre el particular. Si alguno o algunos de los accionistas no hicieren uso de su
5 derecho de suscripción preferente, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir, de preferencia sobre
6 terceros, las acciones que quisiera y si hubiere varios interesados, la suscripción se hará
7 proporcionalmente al número de acciones que tuvieren; después, la suscripción de las acciones será
8 libre. **X) DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES Y DERECHO A LA**
9 **PRIMERA OPCION DE COMPRA:** a) En el caso de aumento del capital social de la sociedad con pago
10 de acciones en afectivo o en especies, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribirse las
11 nuevas acciones en proporción al número de acciones que poseen a la fecha de la emisión. Asimismo,
12 podrá suscribirse con igual derecho preferencial y proporcional a las acciones que no hayan querido
13 suscribirse los otros accionistas. b) En el caso que cualquier accionista desee vender las acciones de su
14 propiedad y haya recibido una oferta en firme por parte de una tercera persona, deberá notificar de tal
15 circunstancia a los demás accionistas, quienes tendrán derecho preferente para adquirir las acciones en
16 venta en proporción a las que ya poseyeren dentro del capital social. Para ejercer este derecho
17 preferente las condiciones de compra de los restantes accionistas deberán ser por lo menos iguales a la
18 oferta presentada al accionista interesado en vender por el tercero interesado en adquirir las acciones y,
19 en todo caso, deberá ser ejercido por los restantes accionistas dentro del plazo de treinta días a contar a
20 partir del día de la recepción de la notificación que las haga el accionista vendedor. Transcurrido el plazo
21 anteriormente dicho, sin que los demás accionistas hagan uso de su derecho, el accionista interesado en
22 vender podrá proceder libremente a la venta de sus acciones. En caso de que todos o alguno de los
23 restantes accionistas hagan uso de su derecho preferente, deberá enviar una nota al accionista
24 vendedor, en el cual se compromete a adquirir las acciones, la cual deberá contener al número de



1 acciones que desea comprar y la fecha de transacción, la cual, en ningún caso podrá ser realizada en un
 2 plazo superior a sesenta días contados a partir de la fecha de recepción de la nota por parte del
 3 accionista vendedor en el caso de que sean varios los accionistas interesados en adquirir las acciones, la
 4 transacción se hará a prorrata de las que ya posean en el capital social. **XI) GOBIERNO DE LA**
 5 **SOCIEDAD:** La Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con
 6 las facultades y obligaciones que señala la ley. **XII) JUNTAS GENERALES:** La Juntas Generales de
 7 accionistas serán ordinarias, extraordinarias o mixtas si su convocatoria así lo expresare: sus respectivas
 8 competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que
 9 deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la sección "c", Capítulo VII, título II, del
 10 Libro primero del Código de Comercio. **XIII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
 11 administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de SIETE directores
 12 propietarios que se denominaran: director presidente, director secretario, primer director, segundo
 13 director, tercer director, cuarto director y quinto director. La Junta General Ordinaria de Accionistas
 14 deberá elegir como mínimo un director suplente; de existir más de uno, estos serán nominado y electos
 15 del primero al séptimo, acompañados de la palabra suplente, según sea el número de directores
 16 suplentes que decida elegir la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes concurrirán a la sesiones
 17 de la Junta Directiva, cuando hubieren sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no
 18 podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. Los miembros de la Junta Directiva
 19 durarán en sus funciones **TRES AÑOS**. Las vacantes temporales o definitivas de los directores de la
 20 Junta Directiva se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y
 21 cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la
 22 sociedad y uso de la firma social, se estará dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo
 23 Código. En consecuencia, la Junta Directiva también podrá confiar las atribuciones de representación
 24 judicial y extrajudicial a cualquiera de los directores que determine o a un gerente de su nombramiento.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CIENTO TREINTA Y CINCO



1 Asimismo, para el caso de la representación judicial de la Junta Directiva podrá nombrar a un
2 Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos
3 sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio.
4 **XIV) COMPROMISO ESPECIAL DE NO COMPETENCIA.** De conformidad a lo establecido en el artículo
5 doscientos setenta y cinco numeral III del Código de Comercio, no podrán los directores y su suplente, en
6 su caso, ejercer personalmente un comercio igual a la de la sociedad o participar en sociedades que
7 exploten tal comercio o industria, dicha prohibición se hará extensiva a los accionistas de la sociedad,
8 quienes se comprometen expresamente a no competir con la misma, todo sin perjuicio de que la Junta
9 general otorgue la autorización establecida en el artículo doscientos setenta y cinco del Código de
10 Comercio. **XV) ATRIBUCIONES LA ADMINISTRACION:** La Junta Directiva, estará encargada de: a)
11 Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar
12 agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos a
13 empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las plazas del personal de la
14 sociedad: e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y
15 forma: g) Convocar a los accionistas juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de
16 utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La
17 Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores
18 o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que
19 reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XVI) REUNION DE LOS ORGANOS DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN:** La Junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea
21 conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la
22 república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los
23 directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de
24 la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quorum con la

1 asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos
2 presentes. teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta
3 directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o
4 la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo
5 responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video
6 conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados que asentará en el libro de actas
7 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos
8 los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

9 **XVII) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o
10 varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su
11 mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes, como los poderes conferidos deberán ser
12 inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria, Asimismo, cuando la terminación de los
13 poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya
14 conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de
15 Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XVIII) AUDITORIA:** La
16 Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el
17 cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres años, para que ejerza todas las funciones de
18 vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En
19 caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona
20 para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General
21 Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de
22 muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar
23 nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitadas la muerte, renuncia, incapacidad
24 o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista



DOS COLONES



1 en el Artículo ciento treinta y uno del código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido
 2 el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del auditor fiscal deberán inscribirse al
 3 Registro de comercio. **XIX) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un
 4 año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. **XX) RESERVAS:**
 5 Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y
 6 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XXI) DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución
 7 de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las
 8 causales respectivas de conformidad como señala el artículo ciento ochenta y ocho del Código de
 9 Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítule
 10 XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio, La junta de liquidadores que se nombré,
 11 estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma
 12 forma en que se debe realizar el nombramiento. La suscrita notario doy fe: **A)** De ser legítima y suficiente
 13 la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: **1)** La Escritura Pública de
 14 Modificación y Reunión en un solo texto del Pacto Social de **OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS,**
 15 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve
 16 horas del día veintisiete de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia Lorena Chávez
 17 Molina, e inscrita al número **CIENTO UNO** del Libro **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de Registro
 18 de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, en la que
 19 consta que la denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados; **2)**
 20 La certificación del punto primero de carácter Extraordinario, del acta de la Junta General Ordinaria y
 21 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de
 22 noviembre de dos mil veintidós, extendida en la ciudad de San Salvador, ese mismo día, por el licenciado
 23 Álvaro Ernesto Guatemala Cortez, en su calidad de Secretario de dicha Junta General, en la cual consta
 24 que en la referida junta, encontrándose reunidos todos los accionistas titulares del cien por ciento de las

1 acciones que conforman el capital social de la sociedad, por unanimidad de votos acordaron: a) modificar
2 las cláusulas VIII) DE LAS ACCIONES, /XIII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, y la
3 cláusula XVI) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, del Pacto Social vigente, según
4 texto aprobado, b) reunir en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, a modo
5 que las modificaciones acordadas sean incorporadas en un mismo instrumento; cuyo texto íntegro
6 tuvieron a la vista y fue aprobado por unanimidad, y c) Nombrar Ejecutor Especial de los acuerdos
7 tomados referentes a la modificación y reunión en un solo texto del Pacto Social al compareciente,
8 quedando autorizado para otorgar el presente instrumento; B) Que antes del otorgamiento de este
9 instrumento hice al compareciente la advertencia a que se refiere el artículo el artículo trescientos
10 cincuenta y tres del Código de Comercio, sobre la obligación de registrar esta escritura en el Registro de
11 Comercio, de las efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta de la mismo. C) Que hice la
12 advertencia el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado en cuanto a que para la inscripción de este
13 instrumento la sociedad debe estar solvente de sus obligaciones municipales conforme a los establecido
14 en el Artículo cien del Código Municipal y D) Que hice la advertencia contenida en el artículo doscientos
15 veinte del Código Tributario, en cuanto a que para la inscripción del presente instrumento se requiere
16 estar solvente o autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria. Así se expresó el
17 compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí,
18 íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: tres-vale
19 Entre líneas: IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO-IX) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE
20 ACCIONES EN CASO DE AUMENTO-valen
21
22
23
24

IMPUNTA LA TAFIETA, S.A. DE C.V. • TIRAJE DEL 20 000 AL 27,000 000 • 01/04

SO ANTE MI, del folio CIENTO TREINTA Y UNO VUELTO AL FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS VUELTO, del LIBRO SETENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO, que vence el día diez de febrero de dos mil veinticuatro. Extiendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés, y para ser entregado a la sociedad **OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION CON INCORPORACION INTEGRAL DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL de la sociedad OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0127883593, del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las ocho horas y cincuenta y seis minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, según asiento número 2023037589. Se tuvo a la vista: a) Constancia de situación tributaria correlativo número 18311270, extendida por el Ministerio de Hacienda el día 8 de junio de 2023, vigente hasta el día 27 de junio de 2023, con estado actual Solvente y b) Constancia de solvencia municipal número 03020, extendida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, día 26 de mayo de 2023, vigente hasta el día 24 de junio de 2023.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruíz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 19 DEL LIBRO 4765 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 50 AL FOLIO 63 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruíz Hernández
REGISTRADOR



